VISTO:

La nota ingresada a este Honorable Cuerpo por parte de las autoridades de la Escuela de Educación Especial Nº 501; y

CONSIDERANDO:

Que en el cuerpo de la misma solicitan el uso de la Plaza Central, el día viernes 29 de agosto del corriente entre las 13:30 y las 16:00 horas.

Que la misma solicitud es a los fines de la conmemoración del 76º aniversario de las modalidades de Educación Especial y de Psicología Comunicativa y Pedagogía Social.

Que las actividades incluyen intervenciones lectoras y una obra de teatro, organizadas de manera conjunta entre la Escuela de Educación Especial Nº 502, el Centro Educativo Complementario Nº 801 y la Escuela de Educación Especial Nº 502.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Escuela de Educación Especial Nº 501, a utilizar la Plaza Central ========== Coronel Manuel Dorrego, el día 29 de agosto, en el horario comprendido de las 13:30 a las 16 horas, con el fin de llevar a cabo intervenciones lectoras y una obra de teatro con motivo de celebrar el 76º aniversario de las modalidades Educación Especial, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es intransferible, de ========== carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Dispónese que los organizadores asumen para sí, en forma exclusiva y ========== excluyente:

- La responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de los participantes y público asistente, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos,
- Garantizará la higiene y orden del lugar otorgado,
- El cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada deberá abonar las ========== contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ========== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección ========== General y/o Servicios, resolverá sobre cualquier otra cuestión que haga a la organización autorizada en la presente.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ========== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Agosto de 2025

CONCEJO DELIBERANTE CORONEL DORREGO

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4708/25